

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Paragurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODAS CLASES DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por el Muy Reverendo Arzobispo de Santiago de Compostela, de conformidad con los Reverendos Obispos de León, Astorga y Lugo, de acuerdo con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico, con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y con el parecer del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Concordato vigente;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer:

Primero. Las parroquias de Santiago de Ledigos y Santa Eulalia de Aleja con su anejo San Julián de Villayandre, pertenecientes á la Archidiócesis de Santiago, quedan segregadas de la misma y pasan á formar parte de la Diócesis de León.

Segundo. Las de Santiago de Terroso y Santa María de Cacabejos, pertenecientes igualmente á dicha Archidiócesis, quedan unidas á la Diócesis de Astorga.

Y tercero. Las parroquias de Santa María Magdalena de Buzmayor y San Nicolás de Trabadelo, con sus anejos la Asunción de Soto Parada y San Esteban de Parada de Soto, que pertenecían asimismo á la Archidiócesis de Santiago, dependerán en lo sucesivo de la Diócesis de Lugo.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de Don Juan Nepomuceno de Undaveytia, á D. José Cáceres y Molini, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á los deseos de D. Miguel López de Berges y Merino, Magistrado de la Audiencia provincial de Oviedo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la territorial

de Cádiz, vacante por permuta con el electo D. Francisco Javier Lapoya.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Javier Lapoya y Elorz, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Cáceres;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la provincial de Oviedo, vacante por permuta con D. Miguel López de Berges.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Lucas Ruiz Vidal pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de asesinato:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta y un años de cadena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código, procede la remisión de la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Lucas Ruiz y Vidal de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de seis años y un día de presidio mayor impuesta á Miguel Sancho Rius en causa por el delito de insolvencia fraudulenta se commute por la de seis meses de arresto:

Considerando que el reo al delinquir obró más bien por impericia é ignorancia que con malicia, y por consiguiente, que de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración la propuesta de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de seis años y un día de presidio mayor á que fué condenado Miguel Sancho Rius, por la de un año de presidio correccional.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio García Martínez pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por los delitos de asesinato y lesiones:

Considerando que cumplidos por el reo más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 del Código, procede el indulto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio García Martínez de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por José Padilla y Rodríguez en solicitud de indulto de las penas de once años de prisión mayor y un año y diez meses de prisión correccional que la Audiencia de la Habana le impuso en causa seguida por los delitos de homicidio frustrado y disparo de arma de fuego:

Considerando que el citado reo es de buenos antecedentes, lleva cumplidos más de nueve años de condena, habiendo observado intachable conducta, que se halla padeciendo una tuberculosis pulmonar y no ha sido favorecido por indulto alguno:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de las penas impuestas á José Padilla Rodríguez en la causa de que se hecho

mérito, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en que delinquiró.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Felipe Escapa y Ruiz en solicitud de indulto de las tres penas de cuatro meses y un día de arresto mayor que le impuso la Audiencia de lo criminal de Mayagüez en causa seguida por tres delitos de estafa:

Considerando que el mencionado reo es de favorables antecedentes, ha observado buena conducta en el establecimiento penitenciario, y que los delitos perseguidos no revelan perversidad, sino más bien desconocimiento ó ignorancia de los preceptos del Código de Comercio:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisoria de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Felipe Escapa y Ruiz del resto de las tres penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y accesorias que le fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relativa á las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Noviembre último (1).

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Diego Abal y Rivadulla, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, un mes y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de Rentas estancadas de Cambados un año; Oficial segundo de la Administración especial de los derechos de Puertas de Murcia un año, un mes y 29 días; Fiel de los mismos derechos de Puertas 5 meses y 9 días; Oficial primero, Inspector de la Administración de Rentas estancadas de Albacete 8 meses y 23 días; en igual destino en Cuenca 4 años, 11 meses y 24 días; Oficial Inspector cuarto y primero de la Administración de Hacienda de la misma provincia un año, 2 meses y 16 días; Inspector de la contribución industrial y de comercio de Toledo 9 meses y 3 días; Oficial tercero y primero de la Administración de Hacienda de la misma provincia un año y 6 meses; Inspector de ferrocarriles 3 años, 9 meses y 18 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Jefe de Caja de la Administración económica de Valencia, 4 años y 5 meses; Jefe de Negociado de primera clase, Tesorero de Hacienda de la provincia de Valencia, 6 años y 5 meses, y Depositario Pagador de Hacienda, en comisión, de la misma provincia 4 años, 8 meses y 13 días.

D. Vicente Méndez Gande, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 10 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Contador de la Aduana de Verín 4 meses y 12 días; Interventor de la Aduana de Aldea del Obispo 3 años, 2 meses y 29 días; Interventor de la de Barba de Puerto 2 meses y 20 días; en igual destino en la de Aldea del Obispo un año, 5 meses y 21 días; Administrador de la misma Aduana 22 años, 8 meses y 26 días, y Administrador subalterno de Rentas estancadas del mismo punto 9 meses y 22 días.

D. Eduardo Muñoz de Vaca, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.750 pesetas, mitad del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 21 de Julio de 1886, le fueron reconocidos 17 años, 3 meses y 9 días; Oficial de segunda clase de la Sección especial de estadística de la Administración de Contribuciones de la provincia de Valencia 11 meses y 9 días, y Abordador de segunda clase de Establecimientos penales 3 años, 10 meses y 11 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Salvador Cerón y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, un mes y 23 días de servicios. Extracto de

los mismos: Ingeniero Ordenador de Montes 3 años y 9 días; Ingeniero segundo y primero del Cuerpo de Ingenieros de Montes 6 años, 7 meses y 10 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 24 años y 8 meses; Inspector general de segunda clase del mismo Cuerpo 4 meses y 2 días e Inspector general de Montes de Filipinas 3 años, 6 meses y 2 días.

D. Mariano Javier, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 10 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de planta fija del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría general de Hacienda de las islas Filipinas 30 años, 6 meses y 25 días; Oficial auxiliar de dicho Tribunal 5 años, 8 meses y 14 días; Oficial quinto, en comisión, de la Intervención general del Estado y de la Ordenación general delegada de pagos de las expresadas islas un año, 7 meses y 7 días; Oficial quinto, Interventor, en comisión, de la Administración de Hacienda pública de Isabela de Luzón 11 meses y 23 días, y Oficial quinto de la Administración central de Loterías y efectos timbrados de Filipinas un año y 15 días.

D. Valentín Melgar y Chicharro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas y el aumento de una tercera parte más sobre el mismo ó el de otra cantidad igual, según que resida en la Península ó en Ultramar, dos quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 2 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial auxiliar del Ministerio de la Gobernación un año, 4 meses y 18 días; Secretario de varios Gobiernos civiles 3 años, un mes y 25 días; Jefe de Negociado de segunda clase. Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas de Filipinas, 2 meses y 23 días; Interventor de la Administración central de Rentas estancadas de dichas islas 2 años, 10 meses y 5 días; Secretario del Gobierno civil del Departamento Central de la isla de Cuba 4 meses y 21 días; Secretario del Gobierno civil de Puerto Rico 6 meses y 9 días; Jefe de Negociado de primera clase en la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba un mes, 6 meses y 2 días; Secretario del Gobierno civil de la Habana 7 meses y 6 días; Contador de la clase de primeros del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba 6 meses y 4 días; con licencia en la Península 2 meses y 8 días; Contador de dicho Tribunal de Cuentas 4 años, 11 meses y 4 días; Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino, un año, un mes y 6 días; Jefe de Negociado de primera clase, con destino á la Sala especial de Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea, establecida en dicho Tribunal, un año, 8 meses y 19 días, y Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, Interventor general de la Administración del Estado de la isla de Puerto Rico, 2 años, un mes y 2 días.

MONTEPIÓ DE LA PENÍNSULA

Doña María de la Asunción del Castillo Olivares y Fierro, viuda de D. Fernando Clavijo, Magistrado que fué de Audiencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Teresa Macán y Oliveros, viuda de D. Cenón Azarín, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Clara Pérez Montero, de estado viuda, huérfana de D. Simeón, Fiel que fué de los derechos de Puertas de Sevilla. Se la rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutó íntegramente hasta que contrajo matrimonio.

Doña Carolina Vicenta y Doña Josefa Puertas y Elgueta, huérfanas de D. Ildefonso, Inspector Conservador que fué del Palacio del Congreso de Diputados. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Catalina en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.500 pesetas anuales.

D. Rafael Menéndez Pérez, huérfano de D. Manuel, Administrador que fué de la Estafeta ambulante del "Mediterráneo". Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Juliana en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María Lugea y Martín, viuda de D. Gregorio Parra, Inspector que fué de primera enseñanza. Se le declara sin derecho á pensión porque los destinos que desempeñó su citado esposo no reúnen las condiciones que al efecto exige la ley.

PENSIÓN DEL TESORO

Doña Eduvigis Cela y Sáenz Díez, viuda de D. Manuel Sáenz Díez, Catedrático que fué de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña Candelaria del Campo y Bethencourt, viuda de Don Pablo Pebrer y Cooper, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.187 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Magdalena Rodríguez Díaz, de estado viuda, huérfana de D. Blas, Oficial de tercera clase que fué de la Administración de Hacienda pública de Segovia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales.

Doña Carmen del Valle y Juanelo, viuda de D. José Flaquer, Catedrático que fué de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas que se la concedió por acuerdo de esta Junta de 28 de Diciembre de 1889.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Severiana Sánchez Tembleque, viuda de D. Hilario Domínguez, Secretario Letrado que fué del Gobierno general de Fernando Póo. Se le declara con derecho á la pensión de 1.000 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Josefa Caballero, viuda de D. Manuel Muñoz, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María del Carmen Mena, viuda de D. Francisco Gálvez, Torrero que fué de Faros. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Gregoria Gómez, viuda de D. Vicente Guirlache, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Juliana Almena y Toledano, viuda de Toribio Gómez Montero, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 1.º de Diciembre de 1893.—El Vocal Secretario, Sarafín de Santiago.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.—Circular.

Lo ocurrido el mes anterior con motivo de las vacaciones de Navidad, aunque repetición de lo acontecido en años anteriores, es un quebrantamiento de la disciplina escolar, que es necesario corregir con prudencia, pero con energía, hasta restablecer por completo la autoridad del reglamento.

No basta ya para lograrlo la aplicación rigurosa de las disposiciones que tuvo el honor de recordar á V. I. en la Real orden de 4 de Diciembre último; porque siendo el mal inveterado, y habiendo sido tolerado en años anteriores, no se puede aspirar á hacerlo desaparecer en un momento, ni aun aplicando con toda severidad penas que por los referidos antecedentes habrían de parecer excesivas. Procede, pues, y así lo recomiendo muy especialmente á V. I., que al empezar de nuevo las cátedras encargadas á los Profesores hagan comprender á los alumnos el perjuicio que experimentan, ellos en primer lugar, y después sus familias, con estas interrupciones de las lecciones, cuya indeclinable consecuencia es la de dejar incompletos los programas de las asignaturas en el presente curso.

Resultado igualmente perjudicial es la desigualdad que existe entre los alumnos que asisten á las clases hasta última hora, y que, por consecuencia, recogieron las enseñanzas de sus Profesores, y aquellos otros que, adelantando por su propia voluntad las vacaciones, se vieron privados de esa enseñanza.

Para remediar estos inconvenientes, y sin perjuicio de los castigos reglamentarios por falta de asistencia, procede que V. I. reúna inmediatamente el Claustro de Profesores, y sometiéndole la cuestión en toda su integridad, busque con ellos la manera de reparar estos males, á fin de que por ellos no sufra la enseñanza, invitando al efecto á los Profesores á reparar por todos los medios á su alcance la desigualdad que haya entre sus alumnos y á distribuir las lecciones de manera que pueda completarse el programa de la asignatura dentro de los días laborables que quedan del presente curso.

Después que estos puntos hayan sido examinados y resueltos por el Claustro, procede que V. I. estudie, y si lo cree oportuno someta á sus compañeros, la manera de prevenir en adelante los actos de indisciplina que con tanta frecuencia ocurren.

Si la legislación actual no parece suficiente, se servirá V. I. indicarme las reformas que á su juicio deban introducirse en ella, examinando á este propósito la conveniencia de interesar á las familias en el mantenimiento del orden académico y del respeto á la autoridad de los profesores, introduciendo en la legislación las multas en forma de dobles matrículas, la prolongación del curso durante los días necesarios para completar los programas y separar las desigualdades de la enseñanza y cualquier otra disposición de este género que, afectando directamente á las familias, les compelan á tomar interés en el mantenimiento del orden académico.

Al propio tiempo, y tratándose de restablecer la disciplina, un tanto quebrantada, no sería justo ocuparse sólo de los alumnos y prescindir de los Profesores. Las repetidas quejas que aparecen en la prensa sobre la conducta de algunos de éstos, aunque para honra del Profesorado los censurados afectan á escaso número, hacen ver que los olvidos de la disciplina académica suelen también cometerse por aquellos que están encargados, no sólo de imponerla, sino de hacerla respetable con el ejemplo. La ley de 1857 y las disposiciones reglamentarias vigentes, ofrecen á V. I. medios eficaces para lograrlo; pero si acaso, á juicio suyo ó del Claustro, se estimasen insuficientes esas disposiciones, el Gobierno está dispuesto á dictar otras nuevas ó á solicitarlas de las Cortes cuando no alcancen sus facultades.

Sírvase V. I. dar cumplimiento á las prescripciones de esta circular en el más breve plazo posible, é informarme con el debido detenimiento de las resoluciones que adopte, ya por sí, ya oyendo á los Claustros, comunicándome además los dictámenes que éstos formulen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1894.—El Director general interino, Benigno Quiroga.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Escuela Superior de Comercio.

Enseñanza libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 del actual, y con sujeción á lo prescrito en el de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos respecto á las enseñanzas que se cursan y pueden aprobarse en esta Escuela Superior de Comercio, se admitirán en la Secretaría de la misma las instancias de los que en el presente mes hayan de obtener dicha validez académica hasta el día 16 del corriente, todos los días lectivos, y horas de doce á tres de la tarde.

Las referidas instancias, extendidas y firmadas por los mismos interesados, con exhibición de la cédula personal, se dirigirán al Excmo. Sr. Director de esta Escuela Superior, expresando literalmente el nombre y apellido paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y domicilio en esta Corte, é igualmente por su orden las asignaturas de la carrera comercial de que soliciten examen, acreditando los que hayan comenzado en otro establecimiento los estudios que tuvieren hechos por medio de certificación académica oficial, y presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de cédula corriente, que identifiquen su persona y firma, con abono de los derechos establecidos para cada caso.

Los que hayan obtenido el grado de Bachiller ó aprobado en algún establecimiento oficial las asignaturas de Aritmética, Geografía general, Historia Universal y de España, están declarados exentos del examen de ingreso, y podrán desde luego inscribirse en las asignaturas para la carrera comercial.

Los aspirantes á estos exámenes quedan sometidos á la autoridad y disciplina académica, como si fueran alumnos oficiales en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes.

Madrid 5 de Enero de 1894.—El Director, Pedro Moreno Villena.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Noviembre de 1893, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO	
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Alicante.....	Alicante.....	275	91	366	258	55	313	Argelia.	
	Idem.....	>	>	>	3	1	4	Francia.	
	Altea.....	>	>	>	74	38	112	Argelia.	
	Denia.....	>	>	>	2	>	2	Gran Bretaña.	
	Idem.....	>	>	>	>	1	1	Suecia.	
	Jávea.....	>	>	>	35	9	44	Argelia.	
	Santa Pola.....	>	>	>	1	1	2	Idem.	
	Torreveija.....	3	5	8	>	>	>	Idem.	
Almería.....	Idem.....	>	>	>	3	>	3	Gibraltar.	
	Almería.....	159	69	228	263	62	325	Argelia.	
Balears.....	Garrucha.....	>	>	>	93	>	93	Idem.	
	Ibiza.....	>	>	>	7	2	9	Argelia.	
Balears.....	Palma.....	8	>	8	2	>	2	Francia.	
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Puerto Rico.	
	Sóller.....	>	>	>	60	12	72	Francia.	
	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	
Barcelona.....	Barcelona.....	55	16	71	13	15	28	Argentina.	
	Idem.....	33	5	38	388	91	479	Cuba.	
	Idem.....	71	17	88	73	38	111	Filipinas.	
	Idem.....	139	36	175	>	>	>	Francia.	
	Idem.....	1	2	3	>	>	>	Gran Bretaña.	
	Idem.....	>	>	>	2	>	2	Guatemala.	
	Idem.....	>	>	>	10	2	12	Italia.	
	Idem.....	4	3	7	25	12	37	Méjico.	
	Idem.....	17	11	28	88	45	133	Puerto Rico.	
	Idem.....	2	4	6	3	4	7	Uruguay.	
	Idem.....	>	>	>	9	1	10	Venezuela.	
	Cádiz.....	Cádiz.....	>	>	>	39	8	47	Argentina.
		Idem.....	310	23	332	1.042	56	1.098	Cuba.
		Idem.....	>	>	>	1	>	1	Chile.
Idem.....		20	4	24	>	>	>	Filipinas.	
Idem.....		>	1	1	4	2	6	Francia.	
Idem.....		66	22	88	43	8	51	Gibraltar.	
Idem.....		1	>	1	1	>	1	Gran Bretaña.	
Idem.....		>	>	>	>	1	1	Guatemala.	
Idem.....		67	25	92	69	7	76	Marruecos.	
Idem.....		>	1	1	6	1	7	Méjico.	
Idem.....		1	2	3	1	>	1	Portugal.	
Idem.....		213	15	228	307	15	322	Puerto Rico.	
Idem.....		>	>	>	23	>	23	Uruguay.	
Idem.....		2	>	2	>	>	>	Venezuela.	
Ceuta.....	2	>	2	>	>	>	Gibraltar.		
Tarifa.....	1	>	1	>	>	>	Marruecos.		
Canarias.....	Palmas (Las).....	>	>	>	6	4	10	Gibraltar.	
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Argentina.	
	Idem.....	3	>	3	2	>	2	Cabo de Buena Esperanza.	
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Cabo Juby.	
	Idem.....	108	33	141	541	105	646	Camaronos.	
	Idem.....	9	3	12	>	>	>	Cuba.	
	Idem.....	67	46	113	2	1	3	Gibraltar.	
	Idem.....	8	8	16	1	>	1	Gran Bretaña.	
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Italia.	
	Idem.....	2	>	2	>	>	>	Lagos.	
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Madera.	
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Sierra Leona.	
	Idem.....	218	44	262	306	51	357	Uruguay.	
	Idem.....	6	1	7	>	>	>	Cuba.	
Idem.....	6	3	9	>	>	>	Argentina.		
Idem.....	4	6	10	8	3	11	Francia.		
Idem.....	3	3	6	12	8	20	Gran Bretaña.		
Castellón.....	Vinaroz.....	1	>	1	>	>	>	Uruguay.	
	Idem.....	>	>	>	>	>	>	Francia.	
Coruña.....	Coruña (La).....	>	>	>	91	25	116	Argentina.	
	Idem.....	>	>	>	3	>	3	Brasil.	
	Idem.....	63	7	70	1.729	95	1.824	Cuba.	
	Idem.....	>	>	>	8	1	9	Chile.	
	Idem.....	8	>	8	69	>	69	Filipinas.	
	Idem.....	6	6	12	>	>	>	Gran Bretaña.	
	Idem.....	2	1	3	4	3	7	Méjico.	
	Idem.....	>	>	>	29	16	45	Portugal.	
	Idem.....	>	>	>	78	25	103	Uruguay.	
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Argentina.	
Gerona.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	Bélgica.	
	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	
Granada.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	
	Idem.....	>	>	>	4	1	5	Argentina.	
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Francia.	
	Idem.....	1	1	2	>	>	>	Gran Bretaña.	
Guipúzcoa.....	Idem.....	>	3	3	>	>	>	Gran Bretaña.	
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Noruega.	
	Idem.....	>	>	>	>	>	>	Gran Bretaña.	
	San Sebastián.....	>	>	>	>	>	>	>	
Huelva.....	Huelva.....	>	>	>	1	>	1	Francia.	
	Idem.....	4	3	7	>	>	>	Gibraltar.	
	Idem.....	4	10	14	>	>	>	Gran Bretaña.	
Lugo.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	
	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	
Málaga.....	Málaga.....	37	19	56	>	>	>	Argentina.	
	Idem.....	26	59	85	12	22	34	Gibraltar.	
	Idem.....	1	>	1	1	>	1	Gran Bretaña.	
	Idem.....	9	1	10	3	>	3	Marruecos.	

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL INTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Murcia	Cartagera	54	26	80	117	39	156	Argelia.
	Idem	7	1	8	6	3	9	Filipinas.
	Idem	1	>	1	6	>	6	Francia.
	Idem	1	>	1	>	>	>	Gran Bretaña.
Oviedo	>	>	>	>	>	>	>	
Pontevedra	Carril	>	>	>	1	>	1	Gran Bretaña.
	Marín	>	>	>	87	21	108	Argentina.
	Idem	>	>	>	25	9	34	Brasil.
	Idem	>	>	>	104	13	117	Cuba.
	Vigo	39	22	61	168	49	217	Argentina.
	Idem	29	3	32	13	>	13	Brasil.
	Idem	>	>	>	243	14	257	Cuba.
	Idem	>	>	>	6	8	14	Chile.
	Idem	1	>	1	>	>	>	Francia.
	Idem	2	3	5	>	>	>	Gran Bretaña.
	Idem	9	>	9	8	2	10	Uruguay.
	Idem	Villagarcía	>	>	>	138	34	172
Santander	Castro Urdiales	1	>	1	>	>	>	Francia.
	Idem	>	1	1	>	>	>	Gran Bretaña.
	Santander	>	>	>	1	>	1	Costa Rica.
	Idem	186	7	193	994	81	1.075	Cuba.
	Idem	>	>	>	>	1	1	Chile.
	Idem	>	>	>	3	>	3	Ecuador.
	Idem	1	>	1	>	>	>	Estados Unidos.
	Idem	5	>	5	2	>	2	Francia.
	Idem	10	1	11	>	>	>	Gran Bretaña.
	Idem	>	>	>	2	>	2	Guatemala.
	Idem	4	>	4	118	11	129	Méjico.
	Idem	>	>	>	22	3	25	Puerto Rico.
Idem	>	>	>	4	>	4	Salvador.	
Idem	2	>	2	>	>	>	Venezuela.	
Sevilla	Sevilla	>	>	>	2	>	2	Gibraltar.
Tarragona	Tarragona	1	1	2	>	>	>	Francia.
	Idem	>	>	>	1	>	1	Gran Bretaña.
Valencia	Valencia	29	10	39	2	>	2	Argelia.
	Idem	2	1	3	>	>	>	Filipinas.
	Idem	4	1	5	>	>	>	Francia.
	Idem	>	1	1	>	>	>	Gran Bretaña.
Vizcaya	Bilbao	2	1	3	>	>	>	Gran Bretaña.
	Idem	>	1	1	>	>	>	Noruega.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante	Alicante	8	11	Gerona	>	>	>
	Altea	>	3	Granada	>	>	>
	Denia	>	3	Guipúzcoa	Pasajes	>	1
	Jávea	>	1		San Sebastián	>	>
	Santa Pola	>	1	Huelva	Huelva	4	1
Torre Vieja	3	2	Lugo	>	>	>	
Almería	Almería	7	8	Málaga	Málaga	11	5
	Garrucha	>	2	Murcia	Cartagera	7	10
Balears	Ibiza	>	1	Oviedo	>	>	>
	Palma	1	2	Pontevedra	Carril	>	1
	Sóller	>	3		Marín	>	2
Barcelona	Barcelona	18	11		Vigo	3	9
					Villagarcía	>	4
Cádiz	Cádiz	23	22	Santander	Castro Urdiales	2	>
	Ceuta	2	>		Santander	10	12
	Tarifa	1	>	Sevilla	Sevilla	>	1
Canarias	Palmas (Las)	22	8	Tarragona	Tarragona	1	1
	Santa Cruz de la Palma	2	1	Valencia	Valencia	7	1
	Santa Cruz de Tenerife	8	4	Vizcaya	Bilbao	3	>
Castellón	Vinaroz	1	>				
Coruña	Coruña (La)	5	10				
	Oza (Lazareto de)	1	2				

TOTALES

Pasajeros	Entrada	Varones	2.444	3.132
		Hembras	688	
	Salida	Varones	8.066	9.206
		Hembras	1.140	
				12.338
Buques	Entrada		157	300
	Salida		143	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Algeciras.—Matilde Ríos, Ancha, 6.
San Sebastián.—Mariano Valls, Cava Baja, 42.
Habana.—Divino, Echagaray, 10, tercero.
Bordeaux.—Bahid, Madrid.
Figuera.—Enrique Gómez, Fuencarral, 28, segundo.
Laredo.—Juan José Gómez, Madera, 5, quinto.
Oviedo.—Benjamín Díaz, Alcalá, 30.
Manzanera. F.—Ana Garballo Gumosa.
Granada.—Joaquín Rivas, San Marcos, 28.

ESTE

Santander.—Rafael Carrera, Juan de Mena, 9.

SUR

León.—José Antonio Blanco, San Ildefonso, 67.

NORTE

Coruña.—Dámaso Delgado, España, 16.

Madrid 8 de Enero de 1894.—V. Merino.

Junta de Obras del puerto de Málaga.

Por Real orden de 4 de Agosto de 1893 ha sido autorizada la Junta para contratar un empréstito amortizable por la cantidad de 800.000 pesetas, representadas en 1.600 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual de 6 por 100, á cuyo interés y amortización se hallan afectos los arbitrios de puerto por tonelaje y mercaderías que percibe esta Junta, respectivamente, en virtud de Reales decretos de 14 de Mayo y 11 de Junio de 1875, las subvenciones otorgadas por el Estado por Reales decretos de 15 de Agosto de 1888 y 15 de Julio de 1892, y por último, el valor que representan los terrenos ganados al mar por consecuencia de las obras.

Haciendo, pues, uso de la autorización antedicha, la Junta, en sesión de 9 de Diciembre último, acordó sacar á pública subasta 1.600 obligaciones con el cupón pagadero en 1.º de Julio de 1894.

Celebrada la primera subasta de esta segunda emisión con fecha 30 del mes próximo pasado, y habiendo quedado desierta por la falta de licitadores, se anuncia un nuevo remate en cumplimiento de lo que dispone la expresada Real orden, el cual tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª La licitación se celebrará ante la Junta, en su domicilio, Marqués de Larios, 10, y en su salón de sesiones, á las doce del día 30 del corriente, por el sistema de pliegos cerrados.

2.ª El tipo mínimo fijado para la adjudicación es el de 85 por 100, debiendo las proposiciones que se presenten llenarlo ó mejorarlo.

3.ª El interés de las 1.600 obligaciones se pagará en el local que ocupa esta Junta, por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, á la sola presentación de los cupones con las facturas que se facilitarán por la misma Junta.

4.ª Los suscritores entregarán en el domicilio de la Junta el importe de las obligaciones que se les hubiera adjudicado, en un término que no exceda de ocho días desde el en que se verifique la subasta, y en el acto se les hará entrega de los títulos.

5.ª La amortización de estas obligaciones empezará en 1.º de Enero de 1898, debiendo quedar terminada en 31 de Diciembre de 1902.

6.ª Las proposiciones se dirigirán en pliego cerrado á la Junta de Obras del puerto de Málaga, ajustándose al modelo que se fija al pie, y del que se facilitarán ejemplares impresos en las oficinas de Secretaría, no siendo admitidas las que se presenten en otra forma.

7.ª A las indicadas proposiciones se acompañará el documento que acredite haber depositado como fianza en la Caja de la Junta 25 pesetas por obligación, y podrán ser presentadas en la oficina de Secretaría desde las doce del día 29 del actual hasta igual hora del día siguiente.

8.ª Si la suscripción excediera de las 1.600 obligaciones, se cubrirá este número con las más ventajosas en primer lugar, y en segundo á prorrato entre las proposiciones de igual tipo.

Málaga 5 de Enero de 1894.—El Vicepresidente, José Rodríguez y Laguna.

A la Junta de Obras del puerto de Málaga.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas para la subasta de 1.600 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual de 6 por 100, para atenciones del puerto que se hallan á su cargo, habiendo constituido el depósito que se exige, como aparece del adjunto resguardo, y sujetándose en un todo á dichas condiciones, ofrece tomar..... de las expresadas obligaciones al tipo de.....

Málaga..... de Enero de 1894.

NOTA. Tanto el número de obligaciones que comprenda la proposición, como el tipo á que se ofrece tomarlas, se escribirá en letra.

X—1127

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CORUÑA

D. José López Cancio, primer Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo verificado su presentación á banderas el corneta del expresado regimiento Domingo Peña Rodríguez, que se encontraba en situación de licencia ilimitada, el cual fué llamado á filas como comprendido en la Real orden de 28 de Octubre último (D. O., núm. 239), se le considera desertor con arreglo al art. 320 del Código de Justicia militar.

Usando de la jurisdicción que me concede el citado Código, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Domingo Peña Rodríguez, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique

en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el ya citado regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII y local que ocupa el ya citado Cuerpo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Juan y de Antonia, natural de Santa Juliana, parroquia de idem, Ayuntamiento de Monfero, Concejo de id., provincia de Coruña, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Puente deume, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia; nació en 19 de Septiembre de 1871, de oficio labrador, su religión Católica, Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 634 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas idem, ojos id., nariz regular, barba lampiña boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; no sabe leer ni escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en la Coruña á 28 de Diciembre de 1893.—José López Cancio. 2149—M

D. José López Cancio, primer Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo verificado su presentación á banderas el soldado del expresado regimiento Ventura Freire Agra, que se encontraba en situación de licencia ilimitada, el cual fué llamado á filas como comprendido en la Real orden de 28 de Octubre último (D. O., núm. 239), se le considera desertor con arreglo al art. 320 del Código de Justicia militar.

Usando de la jurisdicción que me concede el referido Código, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ventura Freire Agra para que en plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el ya citado regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII y local que ocupa el ya citado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de José y de Asunción, natural de Souto, parroquia de idem, Ayuntamiento de San Pedro de Ozar, Concejo de idem, provincia de Coruña, vecindado en Souto, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia; nació en 1.º de Julio de 1871; de oficio zapatero, su religión Católica, Apostólica y Romana, de estado soltero, estatura un metro 629 milímetros, sus señas pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en la Coruña á 28 de Diciembre de 1893.—José López Cancio. 2150—M

D. José López Cancio, primer Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo verificado su presentación á banderas el soldado del expresado regimiento Antonio Vázquez Alonso, que se encontraba en situación de licencia ilimitada, el cual fué llamado á filas como comprendido en la Real orden de 28 de Octubre último (D. O., núm. 239), se le considera desertor con arreglo al art. 320 del Código de Justicia militar.

Usando de la jurisdicción que me concede el citado Código, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Vázquez Alonso para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el ya citado regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII y local que ocupa el ya citado regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Ignacio y de Josefa, natural de San Félix, parroquia de idem, Ayuntamiento de Monfero, Concejo de idem, provincia de la Coruña, vecindado en San Félix, Juzgado de primera instancia de Puente deume, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia; nació en 5 de Septiembre de 1871, de oficio labrador, su religión Católica, Apostólica Romana, estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas id., ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; no sabe leer ni escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en la Coruña á 28 de Diciembre de 1893.—José López Cancio. 2151—M

D. José López Cancio, primer Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo verificado su incorporación á banderas el soldado del expresado regimiento José García Blanco, que se encontraba en situación de licencia ilimitada, el cual fué llamado á filas, como comprendido en la Real orden de 28 de Octubre último (Real Orden núm. 239), se le considera desertor con arreglo al art. 320 del Código de Justicia militar.

Usando de la jurisdicción que concede el citado Código,

por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José García Blanco para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el ya citado regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII, y local que ocupa el ya citado cuerpo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Andrés y de María, natural de Oleiros, parroquia de idem, Ayuntamiento de id., Concejo de idem, provincia de la Coruña, vecindado en Oleiros, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia; nació en 19 de Septiembre de 1871, de oficio panadero, su religión Católica, Apostólica Romana, su estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, y sus señas pelo rubio, cejas idem, ojos claros, nariz regular, color bueno, barba blanca, boca regular, frentes idem, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; no sabe leer ni escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en la Coruña á 28 de Diciembre de 1893.—José López Cancio. 2152—M

D. José López Cancio, primer Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo verificado su presentación á banderas el soldado del expresado regimiento Ramón Rodríguez Pérez, que se encontraba en situación de licencia ilimitada, el cual fué llamado á filas como comprendido en la Real orden de 28 de Octubre último (D. O., núm. 239), se le considera desertor con arreglo al art. 320 del Código de Justicia militar.

Usando de la jurisdicción que me concede el citado Código, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Rodríguez Pérez para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el ya citado regimiento, con el fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII y local que ocupa el ya expresado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Cosme y de Justa, natural de Santa Juliana, parroquia de idem, Ayuntamiento de Monfero, Concejo de idem, provincia de la Coruña, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Puente deume, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia; nació en 25 de Febrero de 1871, de oficio labrador, su religión Católica, Apostólica Romana, soltero, estatura un metro 583 milímetros, sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; sabe leer y escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en la Coruña á 28 de Diciembre de 1893.—José López Cancio. 2153—M

D. Justo Sancho Miñano de Castro, Comandante de Infantería de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido al cabo del regimiento reserva de Caballería de Palencia, núm. 38, Juan Domínguez Reguera, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 4 de Noviembre próximo pasado, *Diario oficial* núm. 245.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Domínguez Reguera, natural de Osedo, Ayuntamiento de Sada, hijo de D. Juan y Doña Faustina, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, aire bueno, producción buena, su estatura un metro 700 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo de la guardia principal de esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Juan Domínguez Reguera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la citada guardia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 28 de Diciembre de 1893.—Justo Sancho Miñano. 2154—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PARQUE

En méritos del expediente promovido por la Comisión Liquidadora de la Caja Catalana Industrial y Mercantil, sobre declaración de caducidad y nulidad del resguardo de depósito, núm. 1.993, constituido en el Banco de Barcelona en 31 de Diciembre de 1867 por D. Miguél Boada y Vilamara, como Presidente de dicha Comisión liquidadora, por el presente se cita y llama á los que tengan en su poder el resguardo expresado, para que lo presenten, así como á los que se consideren con derecho á dicho resguardo, para que comparezcan á formular su oposición á la declaración de caducidad y nulidad del mismo y á la orden de entrega de los valores depositados, dentro de nueve días improrrogables; apercibidos que de lo contrario les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 29 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Ignacio Aragonés.

X—1131

CAMBADOS

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de Cambados y su partido.

Hace saber que en la noche del 26 al 27 de Noviembre último fué incendiada la puerta lateral que dice al Sur de la iglesia parroquial de Cea, Ayuntamiento de Villagarcía, apareciendo dentro de aquélla el cadáver de un hombre desconocido, cuyas señas á continuación se expresan, y en el sumario que instruyo acerca de dichos hechos he acordado llamar á medio del presente edicto á los parientes del interfecto y demás personas que lo conociesen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de suministrar los datos necesarios para su identificación.

Cambados 22 de Diciembre de 1893.—Francisco Salgado. Luciano Fariña Varela.

Señas del interfecto.

Estatura pequeña, cara ancha, nariz ancha, color bueno, pelo rizado negro con algunas canas, barba poblada, también negra entrecana, edad como de unos cuarenta á cincuenta años; vestía pobremente é imploraba la caridad pública.

J—8909

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Antonio Moreno y á una mujer que le acompaña, la cual se encuentra en la actualidad en cinta, siendo las señas del Moreno estatura regular, grueso, viste pantalón de pana color tierra ó en otro caso blanco, cerrado de barba, y bigote entrecano, natural de Cora del Río, y la mujer que le acompaña de Palma del Río, llevando además tres niñas de corta edad, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, á responder de los cargos que les resultan en causa por hurto de cerdos; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, practiquen diligencias para la busca y detención del Moreno y la mujer que le acompaña, y conseguida, los pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Carmona á 29 de Diciembre de 1893.—Juan José Carazony.—El actuario, Rafael López. J—8930

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael García González, alias Mal hombre, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido como procesado en la causa que se le instruye por hurto, al objeto de ampliarle su inquisitiva; bajo aperecimiento que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca y captura en su caso del referido Rafael García González, alias Mal hombre, de estatura mediana, color moreno, cabello castaño, natural y vecino de esta ciudad, casado con Dolores Pérez Armario, con quien vivía en la plazuela del Sartillo, núm. 2, de esta población, dejándolo en la cárcel de esta dicha ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Carmona á 27 de Diciembre de 1893.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López. J—8910

CARTAGENA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la viuda del interfecto José María Jiménez García con el fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días para ofrecerle la causa que por muerte de su referido esposo se sigue, y cuyo hecho ocurrió el día 12 de Noviembre último en la mina *Artesiana*, á consecuencia de la explosión de un barreno; bajo aperecimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cartagena á 29 de Diciembre de 1893.—Jorge Coca y Salcedo.—El actuario, Francisco Povo. J—8911

CORCUBION

D. Justo Villanueva Lombardero, Juez de instrucción de esta villa de Corcubión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Torres, sin segundo apellido, hijo natural de Teresa, de diez y ocho años, pordiosero, oriundo de San Román de Cabo Villano y vecino de San Juan de Carballo, color moreno bueno, estatura corta, sin barba, ojos castaños, pelo ídem, con una llaga en el brazo izquierdo; viste pantalón de tela oscuro con listas blancas, blusa de tartán color negro y boina color azulado, y calza borregués de cuero, del cual se ignora su actual paradero, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir la declaración indagatoria acordada en la causa que se le instruye por hurto de dos relojes de plata con sus leontinas á Francisco Barreiro Varela, de San Juan de Corme; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que se sirvan practicar las oportunas diligencias al objeto de conseguir la busca y captura del José Torres, y caso de ser habido dispongan la conducción del mismo, con las seguridades convenientes, á este Juzgado.

Dada en la villa de Corcubión á 29 de Diciembre de 1893. Justo Villanueva.—De su orden, Manuel M. Armiñana. J—8917

CHANTADA

D. Daniel Vázquez Boó, Juez accidental de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á unos nueve hombres desconocidos, cuyos nombres, domicilio, circunstancias y señas se ignoran, que con traje negro y armados, al oscurecer del día 20 de Noviembre último, trataron de asaltar la casa de D. Manuel Agra Prieto, vecino de la parroquia de San Vicente da Viña, término municipal de Palas de Rey, en este partido, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á res-

ponder á los cargos que les resultan en la causa que al efecto se les instruye.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes en la cárcel de esta villa.

Dada en Chantada á 23 de Diciembre de 1893.—Daniel Vázquez Boó.—De orden de S. S., A. Avelino Vázquez. J—8931

FERROL

D. Antonio Rovillard Sagastizábal, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Jesús Castro, de estatura regular, criado que fué, pasa de un año, de Rafael Bello, vecino de Narón, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública ó en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, piso alto de la cárcel de este partido, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye por lesiones; aperecido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dada en Ferrol á 28 de Diciembre de 1893.—Antonio Rovillard.—Ante mí, Bernardino Moreda. J—8918

GANDESA

D. Tiburcio Pérez y Alvarez, Juez de instrucción de la presente ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ceferino Borrás y Vaqué, viudo, de treinta y tres años de edad, vecino de Poble de Masaluca, Escribiente, Secretario que fué del Ayuntamiento de dicha villa, sin que consten otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de falsedad; bajo aperecimiento que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Ceferino Borrás y Vaqué, y caso de ser habido su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Gandesa á 29 de Diciembre de 1893.—Tiburcio Pérez y Alvarez.—Por mandado de S. S., Licenciado José García. J—8912

GERONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en mérito del expediente sobre administración de bienes del ausente de ignorado paradero D. Joaquín Llach y Tomás, bajo la actuación del suscrito Escribano, promovido á instancia del Procurador D. Narciso Roure, en nombre y representación del hermano del ausente D. Manuel Llach y Tomás, expido el presente, en virtud del cual se cita, llama y emplaza por segunda vez al referido D. Joaquín Llach y Tomás y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presenta; previniendo á los que se crean con derecho á la administración de dichos bienes que deberán justificarlos con los correspondientes documentos en el acto de comparecer al Juzgado; apereciéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona 30 de Diciembre de 1893.—Fernando Casadevall. X—1130

GUADIX

D. Eugenio Cabrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita y llama al testigo vecino de Beas, Juan López Travé para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario criminal que en el mismo se sigue sobre injurias y amenazas; bajo aperecimiento que transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 30 de Diciembre de 1893.—José Cabrera.—Por mandado de S. S., José S. y Aguilar. J—8922

En causa seguida en este Juzgado y mi Secretaría sobre usurpación de atribuciones, y por providencia del Sr. Juez D. Eugenio Cabrera, se ordena citar al testigo Avelino López Fernández, vecino de Dolar y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días se persone y comparezca en este dicho Juzgado á prestar declaración en citada causa; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente cédula original que firmo en Guadix á 28 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Enrique Olmedo. J—8913

HERVAS

En cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se ha acordado que, ignorándose el actual paradero y residencia de Consuelo González López, sea citada por la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cáceres, á fin de que, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades á que hubiere lugar, comparezca la misma como testigo el día 30 de Enero actual, y hora de las once de su mañana, ante la expresada Audiencia y Secretaría del Sr. Pizarro, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida por injurias contra Pilar Herrero Sánchez.

En su virtud, y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de citación á la Consuelo González López, expido la presente, que firmo en Hervás á 2 de Enero de 1894.—El actuario, Martín Drea. J—27

HUESCAR

En providencia de esta día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en orden de la Superioridad, se ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los testigos Antonio Rodríguez Blanes, Eulogio Sánchez Cruz, Francisco Reche Pascual, Juan Coronado, Joaquín Carayol, Francisco Muñoz, Francisco Moles, Juan Cairolo, José Muñoz Esteban y Miras, por ser desconocidos en esta ciudad; Benifacio Chillos Pérez y Francisco Leonardo Alcázar, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada el día 1.º del actual, á las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en la causa que se sigue contra D. Andrés García de la Lemana y otro sobre corta y sustracción de maderas.

Huescar 2 de Enero de 1894.—El Escribano, Francisco Martínez. J—38

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Maldonado, vecino de Córdoba, en cuya ciudad no ha sido encontrado, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración en sumario que instruyo por hurto de caballerías á Juan Rejaur Gómez y Gabriel Marchal Duarte, vecinos de Guadalcazar; bajo aperecimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á 30 de Diciembre de 1893.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral. J—8914

LEON

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye sobre estafa contra José Rodríguez Martínez, acordó citar por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al testigo Juan Ripoll, vecino que es al parecer de Valencia del Cid, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la cárcel pública, plaza de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo aperecimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en León á 31 de Diciembre de 1893.—El actuario, Martín Lorenzana. J—8923

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Avbar Lozano, hijo de Cipriano y de Toribia, natural de Hiedelenciña, provincia de Guadalajara, vecino de esta capital, casado, marcador, de veintisiete años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo rubio, color bueno y con una cicatriz en la sien derecha, que habitó en la calle de Trafalgar, núm. 2, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular de esta Corte á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa criminal instruida contra el mismo por lesiones; aperecido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido rematado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 30 de Diciembre de 1893.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín Insausti. J—8924

MADRID—CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Acebes Valero, natural de Porcuna, provincia de Jaén, hijo de Francisco y Catalina, soltero, sirviente, de veintidós años de edad, que ha vivido en la calle de Chamartín, núm. 30 principal, siendo sus señas personales estatura regular, pelo castaño, nariz regular, labios abultados, sin bigote ni barba, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que aparece esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Diario de Avisos* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de requerirle para que preste fianza metálica de 1.000 pesetas ó personal de 1.500 acordada por la Excelentísima Audiencia de este distrito en causa que al Luis Acebes Valero se le sigue por el delito de estafa; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de esta Corte y á mi disposición del referido Luis Acebes Valero.

Dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1893.—Ramón Barroeta.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. J—8932

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Rodríguez Fernández, de diez y ocho años, morador en la calle del Angel, núm. 4, principal, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de notificarle un acuerdo de la Audiencia, recaído en causa que contra él se sigue por hurto; apereciéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado Rodríguez.

Dada en Madrid á 30 de Diciembre de 1893.—Balbino Martín.—El Escribano, por mi compañero Sr. Valdivieso, Antonio Vaidés. J—8933

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en esta día por el Señor Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio en el sumario que se sigue por lesiones sufridas por Ramón Ureas, se cita á Manuel Ureas para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración; siendo apercibido que de no verificarlo se le declarará incurso en la multa de 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones á fin de obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Noviembre de 1893.—V.º B.º=R. Zapata.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—8925

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. José Guerra y Cortés, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca: un tajón de tierra en término de la ciudad de Ecija, al pago de la Alcarrahuela, de cabida de dos fanegas, un celemin y tres cuartillos; linda al Norte con tierras de Doña María Baena y de D. José Guerra Cortés; por Este con otras de D. Ignacio Mesa y de Don Ignacio Fernández de Bobadilla; por Sur con la del último y otras de los herederos de D. José Valdés, y por Oeste con tierras del tajón ó sitio donde estuvo la ermita de San Benito, hoy del Estado, valorada en 2.000 pesetas.

Para el acto del remate, que se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el de Ecija, se ha señalado el día 10 de Febrero próximo, y hora de las dos de la tarde; teniéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 200 pesetas, que se devolverán acto continuo del remate, excepto las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito á los fines que previene la ley; que si se hicieren posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y, por último, que la subasta se anuncia sin suplir previamente los títulos de propiedad de la finca, en uso del derecho que la ley concede al acreedor.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1894.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. X—1126

MADRID—UNIVERSIDAD

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribanía del que suscribe por D. Gregorio Castedo y Rodríguez, que se defiende en concepto de pobre, contra los herederos de D. Domingo Ramírez Peña, sobre pago de 7.000 mil pesetas, se despachó la ejecución en 15 del mes de la fecha por la expresada suma, sus intereses al 6 por 100 anual desde el 8 de Abril de 1889 y costas, mandando que se hiciera el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse el domicilio de los demandados, cuyo embargo tuvo efecto en 19 del corriente.

Y con fecha 22 de este mismo mes se dictó una providencia, que contiene el siguiente particular:

«Visto lo que disponen los artículos 1.444 y 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase el requerimiento al pago y la citación de remate á los herederos y sucesores de D. Domingo Ramírez Peña por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en el *Diario oficial de Avisos* y en la *Gaceta de Madrid*, concediendo á los ejecutados el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les conviniere.»

En su virtud se requiera por medio de la presente á los herederos de D. Domingo Ramírez Peña para que paguen á D. Gregorio Castedo las 7.000 pesetas que reclama, con los intereses y costas de que queda hecho mérito, y se les cita de remate para que en término de nueve días se personen en los autos y se opongán á la ejecución, si les conviniere; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Diciembre de 1893.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 662—P

MÉRIDA

D. Antonio Rodríguez de Morales y Cáceres, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por estar en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los semovientes cuyas señas á continuación se expresan y que en la noche del 23 del corriente fueron sustraídos de la dehesa Coto de Matapegas, de este término, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por hurto de expresados semovientes.

Dada en Mérida á 29 de Diciembre de 1893.—Antonio Rodríguez de Morales.—El actuario, Isidoro Viñeta.

Señas de los semovientes.

Un caballo de pelo negro, capón, cerrado, de seis cuartas de alzada, con un hierro en la nalga derecha.

Y otro capón, castaño oscuro, cerrado, de seis cuartas de alzada, recortada la cola, con una matadura en mitad del dorso, con hierro en la nalga derecha. J—8915

MONTILLA

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Jiménez Gómez, de esta vecindad, casado, quincallero, hijo de Mariano y Sebastiana, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por robo se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares procedan á la captura y detención de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Montilla á 28 de Diciembre de 1893.—Diego Medina García.—Por mandado de S. S., Licenciado José Maldonado. J—8934

ORENSE

Por la presente cédula se cita á Francisco Pérez Crespo, vecino del Forrón en Carballino, casado, labrador y de treinta y dos años de edad, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de Orense á declarar como testigo en causa que se instruye contra D. Cayetano Mesa, Juez que ha sido de Carballino.

Orense 27 de Octubre de 1893.—El Secretario, Manuel Moreno. J—8975

PALMA

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se llama y cita á Doña Carolina Mir y Frontera y á los herederos que sean de Doña María Mir y Frontera, para que puedan personarse, si lo estimasen conveniente, en los autos juicio voluntario de testamentaria de D. Bernardo Mir y Ferrer y Doña Francisca Frontera y García; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así queda acordado mediante providencia del día de ayer, dada en los referidos autos.

Palma 30 de Diciembre de 1893.—José Escolano.—Ante mí, Guillermo Vidal. X—1125

PALMA DE MALLORCA

Por la presente cédula se emplaza á D. Francisco Deyá, cuyo segundo apellido y paradero se ignora, y á sus herederos y causa habientes, para que dentro del término de veinte días comparezcan, personándose en forma, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Juan Oliver y Fullana en el concepto de tutor de Doña Juana Salvá y Ferrajaces contra dicho Deyá y sus sucesores, sobre cancelación del gravamen de un censo de 50 libras, moneda mallorquina, equivalentes á 166 pesetas 67 céntimos, que pesa sobre el predio denominado Sou Canaves ó Els Barrancous, del término de la villa de Llummayor, y pago de costas; pues así lo tiene mandado el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad mediante su providencia de esta fecha, recaída á solicitud del demandante en los referidos autos juicio declarativo de mayor cuantía; y se previene á los demandados que si no se personan dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca 30 de Diciembre de 1893.—Sebastián Gazá, Escribano. 664—P

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama y busca á D. Rafael Bugués—cuyo segundo apellido y demás datos de filiación se ignoran, el cual fué vecino de esta capital y habitó en la calle de Pelayo, núm. 33, teniéndose además noticia de que residió en Barcelona, calle del Pino, y sin que sea de presumir donde se halla en la actualidad, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre alzamiento de bienes; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo trasladen con las seguridades convenientes á las indicadas cárceles de San Gregorio, en las que quede á disposición de este Juzgado.

Valencia 29 de Diciembre de 1893.—Manuel García Giner. El Escribano. J—8905

VIGO

D. Ramón Moreu Taxidor, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eudoro Nieto Currás, de diez y ocho años de edad, hijo de D. José y de Doña María, natural y vecino de esta población, de oficio encuadernador, para que en el término de diez días, contados desde que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Príncipe y edificio que ocupa la cárcel pública, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

A la vez exhorto á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Eudoro Nieto, cuyas señas personales del mismo se expresan á continuación, deteniéndolo, en caso de ser habido, y poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido con las seguridades debidas.

Dada en Vigo á 22 de Diciembre de 1893.—Ramón Moreu. El Secretario, Enrique Pita Cobián.

Señas personales.

Estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, ojos fondo oscuro, boca y nariz regular, cara redonda, color moreno; viste pantalón claro de lanilla, chaqueta y chaleco del mismo color, usa boina negra á la cabeza, y calza botinas de becerro negro. J—8797

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Gutiérrez Berti, de cincuenta y seis años de edad, viudo, natural de esta ciudad, de estatura regular, delgado, color bajo, pelo entrecano; viste al estilo del país como bracero del campo; Luis Martínez Gracia, de veintitres años de edad, de oficio pintor, natural de esta ciudad, de estatura regular, color moreno; viste traje de pana negra, gorra y alpargatas, y Juan Allué Sobreviela, de treinta y dos años de edad, natural de esta ciudad, de oficio zapatero, de estatura regular, grueso, color moreno, usa bigote, pelo negro; viste de artesano, traje negro de paño, gorra negra forma francesa, y capa con bandas de astracán de pelo, color crema, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que me hallo

instruyendo sobre provocación á la rebelión por medio de la imprenta y propaganda sediciosa y anárquica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y extranjeras, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, de los repetidos procesados.

Dada en Zaragoza á 27 de Diciembre de 1893.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Angel Amán. J—8886

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á la viuda é hijos de D. Pedro Boucherie Gratand, vecino que fué de Valladolid, industrial, y que estuvo casado con Doña Luisa Pujol, natural de Toiosa, en la República francesa, y cuyo D. Pedro Boucherie falleció en Sevilla en 8 de Enero de 1890, para que dentro del término de veinte días se personen en los autos por aquél promovidos contra D. Camilo y Doña Emma Depreez, cónyuges, en reclamación de cantidades, y que penden en este Juzgado y Escribanía del recondatario; apercibidos que de no comparecer se les tendrá por desistidos de la persecución de los autos.

Dado en Zaragoza á 26 de Diciembre de 1893.—Pablo Campos Pérez.—Por su mandado, M. Saura. 654—P

NOTICIAS OFICIALES

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Diciembre de 1893.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones.....	5.000.000
Caja.....	813.073'29
Sucursal del Banco de España en esta villa c/c	27.355'28
Efectos en cartera.....	4.626.620'21
Préstamos sobre valores.....	1.629.205
Créditos en c/c con interés.....	4.019.091'64
Corresponsales deudores.....	881.314'34
Deudores diversos.....	417.125'62
Mobiliario.....	29.587'91
Gastos de instalación.....	54.444'99
	<hr/>
	17.497.818'28

Depósitos:

En garantía, nominales.....	12.038.260
En custodia, ídem.....	24.176.095
Necesarios, ídem.....	187.000
	<hr/>
	36.401.355
	<hr/>
	53.899.173'28

PASIVO

Capital.....	10.000.000
Fondo de reserva.....	80.000
Cuentas corrientes.....	3.986.859'78
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	119.161'92
Imposiciones.....	969.605'03
Impontenes en la Caja de Ahorros.....	957.670'69
Efectos por pagar.....	53 50
Corresponsales acreedores.....	1.046.266'72
Acreedores diversos.....	123.388'96
Acreedores por cupones realizados.....	38.493'22
Acreedores por amortizaciones realizadas.....	9.744'63
Dividendos activos.....	159.210
Pérdidas y ganancias.....	7.363'83
	<hr/>
	17.497.818'28

Depositantes de valores en garantía, nominales.....	12.038.260
Depositantes de efectos en custodia, ídem.....	24.176.095
Acreedores por depósitos necesarios, ídem.....	187.000
	<hr/>
	36.401.355
	<hr/>
	53.899.173'28

Bilbao 30 de Diciembre de 1893.—El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º.—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, E. Arana. X—1129

Santa Bárbara.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La junta directiva de esta Sociedad convoca á sus accionistas para la junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Uría, 40, bajo, para el examen y aprobación de las cuentas del segundo semestre del año último.

Oviedo 6 de Enero de 1894.—El Director gerente, J. Tartere. X—1132

Minas.

Por acuerdo de la Junta de minas titulada *Los Registros*, se llama á todos los que tengan resguardos provisionales por acciones de la mina de plata titulada *Virgen del Carmen*, situada en término de Montejo de la Sierra, de esta provincia, se presenten á canjearlos con los títulos definitivos en casa del Presidente, Barquillo, 8, hasta el día 15 de Febrero próximo, ó cinco á seis de la tarde.

Asimismo se canjearán los de las minas *Concepción, Santa Clotilde y Paloma*. Los que hasta dicho día no se hubiesen presentado, perderán su derecho.

Madrid 2 de Enero de 1894.—El Presidente, Casto García Martínez. X—1128

La Amistad.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

D. Joaquín Marín Robles, vecino de Albuñuelas, y Presidente de dicha Sociedad, que actualmente posee la mina titulada *Santa Inés*, situada en término municipal de dicho pueblo, provincia de Granada, convoca á los señores accionistas de la misma Sociedad á la junta general ordinaria que, según los estatutos, debe celebrarse en el presente mes, y que con arreglo á los mismos tendrá lugar en Granada, domicilio social, en la calle de San Antón, núm. 44, á las doce de la

mañana del décimoquinto día, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; se advierte que para el transcurso de dicho término se considerarán como hábiles los días feriados, y no se descontarán. Granada 1.º de Enero de 1894.—El Presidente, Joaquín Marín. X—1133

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

ESPECIES	UNIDAD de adeudo.	1892		1893	
		Cantidad introducida.	Pesetas.	Cantidad introducida.	Pesetas.
Vinos blancos y blancos carmenes.	litros.	77.830	11.674.50	77.830	11.674.50
Idem.	litros.	10.563	685.92	10.563	685.92
Acetate común de oliva.	Kilogramos	9.614	1.928.80	9.614	1.928.80
Idem.	Kilogramos	11.616	2.327.20	11.616	2.327.20
Idem.	Kilogramos	44.574	11.143.50	44.574	11.143.50
Carnes de toro, vaca, carnero y borrego.	Idem.	3.876	1.550.40	3.876	1.550.40
Idem de ternera y caza mayor.	Idem.	488	122	488	122
Idem de cordero y cabrito.	Idem.	13.629	4.088.70	13.629	4.088.70
Idem de cerdo.	Idem.	3.898	1.559.20	3.898	1.559.20
Jamón, tocino y embutidos.	Idem.	2.202	458.40	2.202	458.40
Carne salada (cecina).	Idem.	1.165	139.80	1.165	139.80
Aves (gallinas).	Kilogramos	1.143	228.60	1.143	228.60
Sardinias y sardinias escabechadas.	Idem.	561	1.410	561	1.410
Escabeches y sardinias escabechadas.	Idem.	617.45	1.852.35	617.45	1.852.35
Trigo.	Idem.	18.88	56.64	18.88	56.64
Harina de trigo.	Idem.	9.180	459	9.180	459
Legumbres secas.	Kilogramos				
Sal.	Kilogramos				
			30.706.01		30.706.01

Madrid 3 de Enero de 1894.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 5 de Enero de 1894.

	Fielatos. Pesetas.	Matadero. Pesetas.	TOTALES Pesetas.
Recaudado en igual fecha del año anterior.			59.520.19
Idem en este día.			41.675.91
Difer.ª en Más.			
Menos.			17.844.28

COMPARACIÓN

Día 6 de Enero de 1894.

	Fielatos. Pesetas.	Matadero. Pesetas.	TOTALES Pesetas.
Recaudado en igual fecha del año anterior.			51.422.97
Idem en este día.			44.227.44
Difer.ª en Más.			
Menos.			7.195.53

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Enero de 1894.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana.	707.46	-5.4	-5.4	NE... Calma.	Cubierto.
9 mañana.	708.55	-3.0	-3.1	NE... B. lig.	Idem.
12 del día.	708.94	-0.2	-0.8	N... Calma.	Idem.
2 de la tarde.	707.91	0.4	0.0	NE... Idem.	Nivoso.
6 de la tarde.	708.35	-0.5	-0.7	NNE... B. lig.	Idem.
9 de la noche.	708.87	-0.4	-0.8	NNE... Idem.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.					2.6
Idem. mínima.					-8.0
Diferencia.					10.6

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	7.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.	23.5
Diferencia.	16.5
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.	7.5
Idem mínima id.	-9.5
Diferencia.	17.0
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).	182
Oscilación barométrica id. (milímetros).	1.4
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.	+ 1.9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Enero de 1894.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.	761.9	6.6	ESE..	Viento.	Cubierto..	Tranq.ª
Bilbao.	766.9	8.0	SE...	V.º h.º.	Poco nub.º	»
Oviedo.	753.3	10.9	S....	Idem..	Cubierto..	Tranq.ª
Coruña (7 h.)	755.9	8.5	SO...	Id. fle.	Lluvioso..	»
Santiago.						
Orense.						
Vigo.						
Oporto.						
Lisboa (8 h.)	762.0	11.1	SSE..	B.º fte.	Cubierto..	M. grues
Badajoz.	765.7	5.0	NE...	Calma.	Idem.	»
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla.	767.1	2.0	NE...	Brisa..	Casi desp.º	»
Málaga.						
Granada.						
Alicante.	757.4	10.5	NO...	Idem..	Despejado.	Picada.
Murcia.	761.4	5.1	NO...	Id. lig.º	Idem.	»
Valencia.	765.7	4.0	O....	Calma.	Poco nub.º	»
Palma.	765.1	7.6	NO...	Idem..	Idem.	»
Barcelona.	765.0	4.2	ONO..	Brisa..	Despejado.	Picada.
Teruel.	768.9	-7.7	N....	Calma.	Casi desp.º	»
Zaragoza.	764.8	-1.0	S....	Idem..	Despejado	»
Soria.	765.7	-8.2	S....	Idem..	Cubierto..	»
Burgos.	766.1	-1.5	SSO..	Idem..	Idem.	»
León.						
Valadolid.	767.3	-4.0	NO...	Idem..	Nubuloso..	»
Salamanca.	765.4	»	SO...	Viento.	Cubierto..	»
Segovia.	767.3	-1.4	NE...	Calma.	Idem.	»
Madrid.	769.2	-3.0	NE...	B.º lig.º	Idem.	»
Escorial.	766.4	-0.6	NO...	Calma.	Idem.	»
Ciudad Real.	769.0	-1.3	O....	Idem..	Casi desp.º	»
Albacete.	768.2	-0.7	CNO..	Idem..	Nubuloso..	»
París.	764.2	-3.7	ESE..	B.º lig.º	Despejado.	»
Gris Nez.	761.9	-1.7	SE...	Calma.	Cubierto..	Tranq.ª
St. Mathieu.	758.4	2.2	E....	Viento.	Idem.	Agitada.
Isla d Aix.	760.3	2.0	S....	Brisa..	Lluvioso..	Tranq.ª
Biarritz.	761.5	3.5	SE...	Idem..	Casi desp.º	Picada.
Clermont.						
Perpiñán.	763.5	4.8	O....	Id. lig.º	Despejado.	»
Sicie.	760.8	3.8	O....	Calma	Brumoso..	Oleaje.
Niza.	760.9	0.8	E....	B.º lig.º	Casi desp.º	Picada.
Roma.						
Liona.						
Palermo.						
Cagliari.						

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Enero de 1894, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 8.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	67.25	67.05-66.95-67.10
» á plazo.	68.10	67.10-67.00
» pequeños.	69.90	66.90 95
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	68.40	66.90 95
Idem id. al 4 por 100 exterior.	77.65	66.90 95
» no publicado á plazo.	77.60	66.90 95
» pequeños.	78.10	66.90 95
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	78.40	66.90 95
Idem amortizable al 4 por 100.	76.50	66.90 95
» pequeños.	78.50	66.90 95
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894.—10.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á 10.094.	100.010	66.90 95
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	107.60	66.90 95
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 405.000.	95.55	66.90 95
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 175.000.	97.85	66.90 95
Acciones del Banco de España.	376.00	66.90 95
Idem id. id. cantidades pequeñas.	40.010	66.90 95
Idem del Banco de Castilla.	166.010	66.90 95
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	173.010	66.90 95
» á plazo.		66.90 95

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete.	0.30	»	Logroño.	0.25	»
Alcoy.	0.25	»	Lorca.	0.20	»
Alicante.	0.25	»	Lugo.	0.30	»
Almería.	0.25	»	Málaga.	0.20	»
Avila.	0.25	»	Murcia.	0.25	»
Badajoz.	0.30	»	Orense.	0.30	»
Barcelona.	0.20	»	Oviedo.	0.25	»
Béjar.	0.35	»	Palencia.	0.30	»
Bilbao.	0.20	»	Palma Mallorca.	0.25	»
Burgos.	0.30	»	Pamplona.	0.25	»
Cáceres.	0.30	»	Pontevedra.	0.25	»
Cádiz.	0.20	»	Reus.	0.20	»
Cartagena.	0.20	»	Salamanca.	0.25	»
Castellón.	0.30	»	San Sebastián.	0.20	»
Ciudad Real.	0.35	»	Santander.	0.20	»
Córdoba.	0.30	»	Santa Cruz Tfe.	0.25	»
Coruña.	0.25	»	Santiago.	0.20	»
Cuenca.	0.35	»	Segovia.	0.30	»
Ferrol.	0.25	»	Sevilla.	0.20	»
Gerona.	0.25	»	Soria.	0.30	»
Gijón.	0.25	»	Tarragona.	0.25	»
Granada.	0.30	»	Tal.ª la Reina.	0.70	»
Guadalajara.	0.35	»	Teruel.	0.30	»
Haro.	0.25	»	Toledo.	0.30	»
Huelva.	0.25	»	Tudela.	0.35	»
Huesca.	0.30	»	Valencia.	0.20	»
Jaén.	0.30	»	Valladolid.	0.25	»
Jerez Frontera.	0.20	»	Vigo.	0.20	»
León.	0.30	»	Vitoria.	0.25	»
Lérida.	0.20	»	Zamora.	0.30	»
Linares.	0.25	»	Zaragoza.	0.20	»

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 DE ENERO DE 1894

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.	á	63.40
Idem id. interior.	á	»
Idem amortizable al 2 por 100.	á	»
Idem id. al 2 por 100 exterior.	á	»
Idem id. al 3 por 100 exterior.	á	»
Obligaciones de Cuba.	á	444.00
3 por 100.	á	97.80
4 1/2 por 100.	á	105.20
Consolidados ingleses.	á	98.75

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista; francos, beneficio á papel, 22.30-22.15.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ha llovido en Bilbao, Segovia y Zaragoza, y nevado en Avila, Cuenca y Valladolid.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.	20
Segunda idem.	12
Tercera idem.	8
En rústica.	5

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes:

Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890.
Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890.
Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

FISCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación. precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Julián, mártir; Santa Basilia, su esposa, virgen, y San Marceino, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Monjas de Alarcón.